BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

DOC # EZSHARE-493149568-1779

CPR/C/2021/112
21 de enero de 2021

Ing. Rodolfo Segovia
Director de Caminos Vecinales
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
rsegovia@mopc.gov.py
Asunción, Paraguay

Ref.: Contratos de Préstamo 3363/OC-PR y 3364/CH-PR (PR-L1084). Programa de Mejoramiento de Caminos Vecinales. Rehabilitación de Caminos Vecinales en el departamento de Canindeyú. ***No Objeción a Convenio Modificatorio Nº 1 Consorcio Durango.***

De nuestra consideración:

Recibimos la nota DCV Nº 54/2021 en fecha 13 de enero de 2021, mediante la cual se solicita de no objeción del Banco al Convenio Modificatorio Nº 1 del contrato suscrito con el Consorcio Durango, en el marco de la *"Rehabilitación de Caminos Vecinales en el departamento de Canindeyú"*, financiado por Programa indicado en la referencia.

Al respecto, luego de analizar la documentación presentada, le informamos que el Banco no tiene objeciones que formular al borrador del Convenio Modificatorio Nº 1 a suscribir con el Consorcio Durango, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto Original del Contrato Gs.	Monto Convenio Modificatorio Nº 1 Gs.	Variación respecto al vigente Gs.	Variación % respecto al original	Plazo de prestación de servicio
26.597.954.310	32.846.178.979	6.248.224.669	23,49%	257 días

(*) Todos los montos incluyen el importe del IVA.

Sin perjuicio a lo anterior, les solicitamos que tengan en cuenta los siguientes puntos:

i. Solicitamos que el MOPC elabore un plan de comunicación referido a la presente ampliación del monto y alcance del contrato, indicando las ventajas y beneficios de éste. En este sentido, compartir este plan de comunicación una vez publicado.
ii. El Convenio Modificatorio amplia en 257 días el plazo de ejecución de obras, a partir de la suscripción del Convenio. Requerimos tener en cuenta los eventos compensables aprobados y aquellos en revisión, siempre que queden debidamente aprobados antes de la suscripción del convenio modificatorio.
iii. Solicitamos que el MOPC refuerce el esquema de supervisión técnica del presente contrato, de manera a cumplir con los plazos previstos de ejecución.

Finalmente, quedamos a la espera de una copia del respectivo Convenio debidamente firmado, para proceder al registro correspondiente.

259

CPR/C/2021/112
21 de enero de 2021
Pág. 2.

La no objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan todos los requisitos del mismo.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Alejandra Caldo
Especialista en Transporte